CONTRATO No. 073-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por la Econ. Fátima Ortiz Espinoza, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro, la Econ. Gladys Torres Palomino, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONSULTORA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación para la "ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESPOL".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-019-2015 para la contratación de la "ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESPOL".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750107 "Construcciones y Edificaciones", según consta en la certificación presupuestaria No.3765 de septiembre 04 del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de septiembre del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Mediante Acta de Negociación del 25 de septiembre del 2015 se acordó el precio de US$9,700.00 (Nueve mil setecientos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA.

1.5 Luego del proceso correspondiente la Econ. Fátima Ortiz Espinoza, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución del 25 de septiembre del 2015, adjudicó la ejecución de la Consultoría CDC-ESPOL-019-2015 que consiste en la "ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ORIENTADAS AL FORTALECI-

MIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESPOL" a la Oferente ECON. GLADYS YESENIA TORRES PALOMINO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La Resolución de Adjudicación.

e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a su entera satisfacción el servicio de consultoría que consiste en la "ELABORACION DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESPOL" se compromete a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

OBJETIVO GENERAL:

Es formular los estudios a nivel de prefactibilidad del Programa de obras de Infraestructura (física y tecnológica) que fortalezca el quehacer institucional de la ESPOL con nuevos espacios académicos, adquisición de equipos de tecnología de punta y mobiliarios funcionales que faciliten las actividades de docencia, investigación y vinculación. Objetivos específicos -Diseñar y elaborar la metodología y cronograma de trabajo. -Involucrar a los beneficiarios directos del proyecto en la formulación del Estudio de Preinversión. -Formular estudio a nivel de prefactibilidad en el formato de SENPLADES. -Elaborar Informe de viabilidad a nivel de prefactibilidad.

ALCANCE.-

El estudio de preinversión es un análisis integral de los componentes conformados por las cinco obras que se detallan a continuación: Programa de obras objeto del estudio -Construcción del edificio de postgrado área STEM. -Construcción del edificio ESPAE -Construcción del laboratorio de sismoresistencia -Construcción centro de movilización internacional para docentes de maestría y docentes extranjeros. -Construcción de los edificios de la Facultad de Ciencias de la Vida. Se elaborará un informe de la viabilidad integral del proyecto y un análisis individual de cada una de las obras que la conforman. Para la ejecución de la Consultoría de estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad para programas y proyectos se considerará la estructura general conforme la guía metodológica de SENPLADES establecidas en el Acuerdo Interministerial No. SNPD- MF-0058-2014 del 5 de mayo de 2014.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La consultora seguirá los lineamientos determinados por SENPLADES para la formulación de programas y proyectos de inversión pública, para lo cual contempla: -Mantener reuniones con las facultades, unidades y demás áreas que aporten con información para la elaboración del estudio de la consultoría. -Recolectar información primaria y secundaria para la elaboración de los estudios pertinentes. -Mantener contacto con el personal involucrado para el levantamiento de información y validación del estudio. -Participar en reuniones con la Gerencia de Planificación Estratégica para la revisión de los avances del estudio. -Entregar a la Gerencia de Planificación Estratégica, informes de avance en cada uno de los productos por recibir sobre el estado de desarrollo de los componentes contratados y realizar los respectivos ajustes que solicite la Gerencia de Planificación Estratégica.

PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos resultantes de esta consultoría son:

Producto 1. Metodología y Cronograma de trabajo. El oferente entregará la metodología y cronograma de trabajo, el cual detallará las actividades realizadas en cada una de las fases de intervención.

Producto 2. Estudio de Prefactibilidad del programa de obras de infraestructura universitaria (física y tecnológica) de los componentes que conforman las cinco obras, con el siguiente contenido:1.Generalidades 2.Diagnóstico y Problema 3.Articulación con la Planificación 4.Viabilidad 5.Financiamiento y Presupuesto

Producto 3. Informe de viabilidad a nivel de Prefactibilidad que deberán considerar: -Aspectos Técnicos -Aspectos Financieros -Aspectos Económicos El

Consultor deberá transferir la metodología a la Gerencia de Planificación Estratégica.

Los productos serán entregados en formato digital (Excel y Word). El Presupuesto base, costos unitarios, relación de insumos y demás archivos correspondientes al estudio completo (resumen ejecutivo, desarrollo del Proyecto, los cuadros de la formulación y evaluación, base de datos del presupuesto entre otros) serán entregados en un CD. Así mismo, si la Gerencia de Planificación Estratégica requiere de otro documento o archivo, el consultor no deberá negarse.

La metodología del trabajo se realizará de conformidad con la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US$ 9,700.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

30 % del valor del contrato con la entrega del producto 1 y la factura correspondiente. 40 % del valor del contrato con la entrega del producto 2 y la factura correspondiente, y; 30 % del valor del contrato con la entrega del producto 3 y la factura correspondiente.

Para el presente proceso de contratación, no existirán reajustes de precio.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 Por el monto y naturaleza del contrato no aplica garantías.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución es de 90 días calendario desde la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES:

8.1 **Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para ELABORACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA ESPOL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

El CONSULTOR, se obliga a ejecutar a entera satisfacción la "Elaboración de estudio a nivel de prefactibilidad del Programa de obras de infraestructura universitaria orientadas al Fortalecimiento de los Ejes Estratégicos de la ESPOL" conforme a los términos de referencia. Los entregables y documentos digitales y/o impresos productos de la consultoría son propiedad intelectual exclusiva de la ESPOL

.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 5 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

-La entidad contratante se reserva el derecho de hacer uso y publicar la documentación como lo considera necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, o por incumplimiento de otras obligaciones contractuales se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato

CLÁUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El procedimiento no contempla reajuste de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La CONTRATANTE nombra a Econ. Natalia Naranjo Morán como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3 La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en

general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

13.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CEIBOS NORTE MZ.843 Número: SOLAR 14 Referencia: A MEDIA CUADRA DE FARMACIA SANA SANA Teléfono Trabajo: 046001746 Email: Yeseniatorrespalomino@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)

Econ. Fátima Ortiz Espinoza
Delegada de la Máxima Autoridad

Contratista

Econ. Gladys Torres Palomino
RUC 0703360693001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde